



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E.)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00231 00
DECISIÓN	ADMITE REFORMA DEMANDA Y ORDENA CORRER TRASLADO.

Visto el escrito que reposa en los archivos 67, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., y habiéndose presentado oportunamente dicha solicitud, se considerará reformada la demanda por haberse modificado una de los hechos (Octavo), en el sentido de indicar que para la fecha de ocurrencia del accidente del señor JOSE HERIBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ, si se encontraba laborando. Lo demás queda incolume.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dada la modificación al hecho octavo, en el sentido de indicar que para la fecha de ocurrencia del accidente del señor JOSE HERIBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ, sí se encontraba laborando. Lo demás queda incolume.

SEGUNDO: CORRER traslado a los demandados ELKIN DE JESÚS YEPES ZAPATA, ARGEMIRO TAMAYO ZAPATA, TRANSPORTOUR S.A.S., Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la mitad del término inicial para la demanda en voces del artículo 93, núm. 4., del C.G.P., en concordancia con el artículo 91 ídem.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 1º de junio de 2021**P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1191eb9ea14fcd362ca5a1bf4c89ba456c72c521f0744e200dfcac59857db99e

Documento generado en 31/05/2021 02:16:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**